Bogotá D.C., 16 de julio de 2026

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **SANDRA ANGULO MÉNDEZ**
Coordinadora GIT Conservación

ASUNTO: Solicitud de otro sí modificatorio al contrato N° 0975-2026 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Digitalsistem Colombia SAS

Respetada Doctora:

En el marco del Contrato del asunto, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la sociedad Digitalsistem Colombia SAS, en mi condición de supervisora del contrato presento la solicitud de otrosí modificatorio teniendo en cuenta los argumentos que se exponen a continuación:

1. Información general sobre el Contrato

<table>
<tr><td>Contrato N°</td><td>0975-2026</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>Adquirir unidades de almacenamiento para la preservación de información digital de carácter patrimonial que custodia en sus colecciones digitales la Biblioteca Nacional de Colombia.</td></tr>
<tr><td>Valor inicial del contrato</td><td>CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.880.000)</td></tr>
<tr><td>Otrosí N° 1</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Otrosí N° 2</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Valor total del contrato</td><td>CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.880.000)</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Valor</th><th>Requisitos y soportes</th></tr>
<tr><td>Único pago</td><td>$ 14.880.000</td><td>El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:
El valor del contrato será cancelado en un único pago, previa entrega de totalidad de los elementos, presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales, tarjeta profesional del contador o revisor fiscal según corresponda que firma el certificado de parafiscales, fotocopia de la cédula y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto y obligaciones
del contrato.</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 14.880.000</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución inicial del contrato</td><td>Dos (2) meses</td></tr>
<tr><td>Otrosí N° 1</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Otrosí N° 2</td><td>N/A</td></tr>
</table>

Plazo de ejecución actual del contrato	21 de julio de 2026
Plazo de perfeccionamiento	22 de mayo de 2026
Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución	**RP:** N° **509826** del 21 de mayo de 2026 **Fecha de aprobación de la póliza:** 22 de mayo de 2026
Fecha de inicio en SECOP II	2026/05/22
Fecha de terminación proyectada en SECOP II	2026/07/21
Supervisión	Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Conservación de la Biblioteca Nacional de Colombia

2. Justificación de la modificación

En cumplimiento de los "Lineamientos para la preservación digital de la Biblioteca Nacional", los recursos y colecciones digitales que preserva la Entidad pasan por un proceso de trabajo que incluye once tipos de estrategias digitales, y un ciclo de vida integral dentro de las que se encuentra la creación, selección, ingreso, metadatos, gestión de preservación, almacenamiento, acceso y uso. Particularmente, en lo relacionado al almacenamiento, se tiene establecido realizar cuatro acciones, así: a) almacenamiento redundante online y offline, b) almacenamiento de archivos para acceso y preservación, c) realización de copias de seguridad periódicas, y d) mantenimiento de hardware y software para almacenar.

Estas acciones se realizan utilizando medios tecnológicos que garanticen las mejores condiciones técnicas para lograr el objetivo de la preservación a largo plazo, tales como el almacenamiento en servidores de la Entidad, y, entre otros, la copia en unidades de almacenamiento con las que se puedan tener los objetos digitales con un mínimo de riesgo de autenticidad e integridad, así como de durabilidad del hardware, lo cual se logra con tecnología con mayor especialidad o mayor nivel de características enfocadas en la seguridad y duración

Con fundamento en lo anterior, se procedió a suscribir el contrato 0975-2026 con el fin de adquirir dispositivos de almacenamiento que garanticen la preservación de los recursos y colecciones digitales de la Biblioteca Nacional. Para ello, se solicitó que los mencionados dispositivos cumplieran con unas características técnicas especiales las cuales fueron plasmadas en el anexo técnico.

No obstante, el contratista, presentó ante esta supervisión un informe en el que precisa que las unidades de almacenamiento con las características exigidas en el anexo técnico, actualmente, no están disponibles en el mercado, tal y como lo señaló el contratista en la comunicación del 10 de julio de 2026, la cual se transcribe a continuación:

"I. Buena fe y circunstancias sobrevinientes

Al momento de estructurar y presentar nuestra propuesta económica y técnica dentro del proceso de selección, las unidades de almacenamiento exigidas por la Entidad se encontraban disponibles en el mercado, razón por la cual nuestra empresa presentó una oferta seria, responsable y técnicamente sustentada, convencida de que contaba con la capacidad para atender oportunamente el suministro requerido.

Sin embargo, después de suplida la etapa de adjudicación, perfeccionamiento y legalización del contrato, se presentó una circunstancia ajena a la voluntad de DIGITAL SISTEM COLOMBIA S.A.S.: el agotamiento del inventario a nivel nacional de dichas unidades de almacenamiento externas, producto de su alta rotación comercial y de las condiciones actuales de abastecimiento internacional.

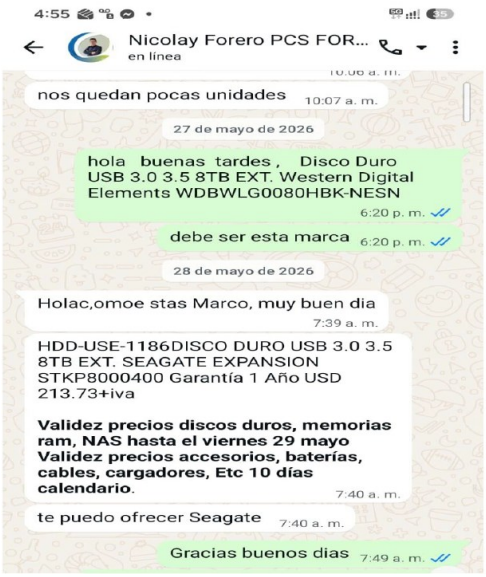
II. Gestiones realizadas para obtener los equipos

Desde el momento en que se evidenció la indisponibilidad del producto el pasado 20 de mayo de 2026, cinco días después de la aceptación de la oferta, nuestra empresa inició de manera inmediata una búsqueda exhaustiva del equipo requerido.

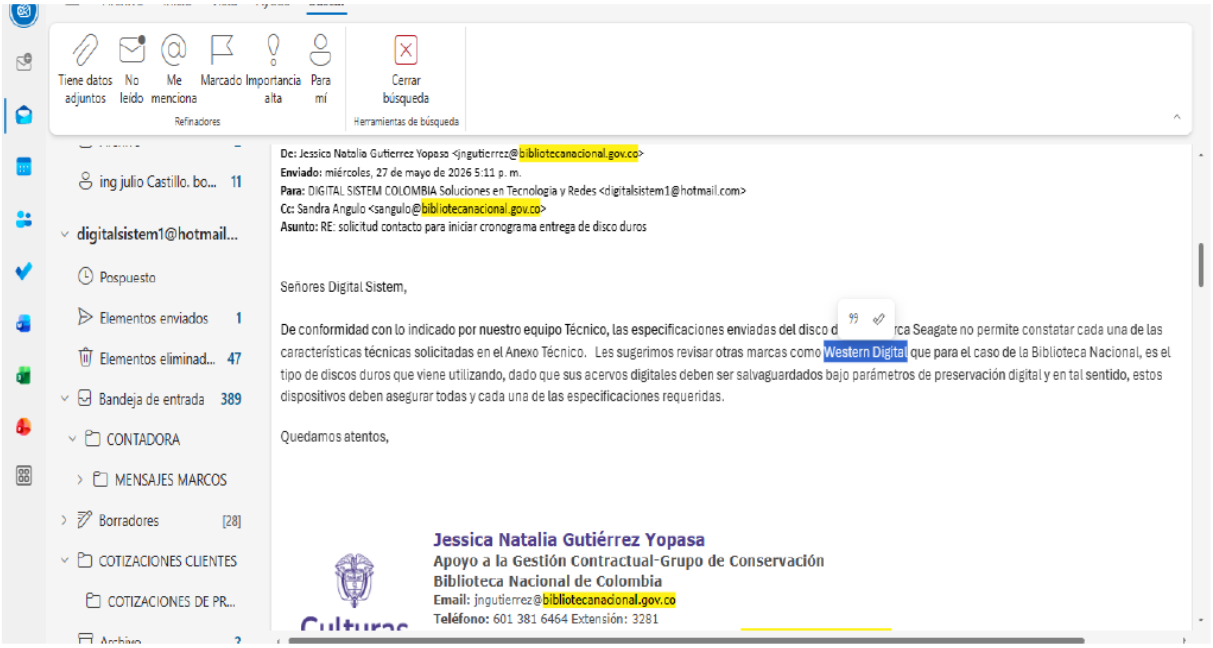
Para ello se estableció comunicación con:

- *Distribuidores mayoristas nacionales.*
- *Importadores autorizados.*
- *Canales oficiales de distribución.*
- *Fabricantes internacionales.*
- *Proveedores especializados en almacenamiento empresarial*

Además, se realizó búsqueda exhaustiva con distribuidores de diferentes marcas del mercado que cuentas con unidades de almacenamiento similares. Ejemplo el pasado 27 de mayo de 2026 la marca SEAGATE donde disponían de inventario de la referencia: DISCO DURO USB 3.0 3.5 8TB EXT. SEAGATE EXPANSION STKP8000400 como se evidencia en la consulta :

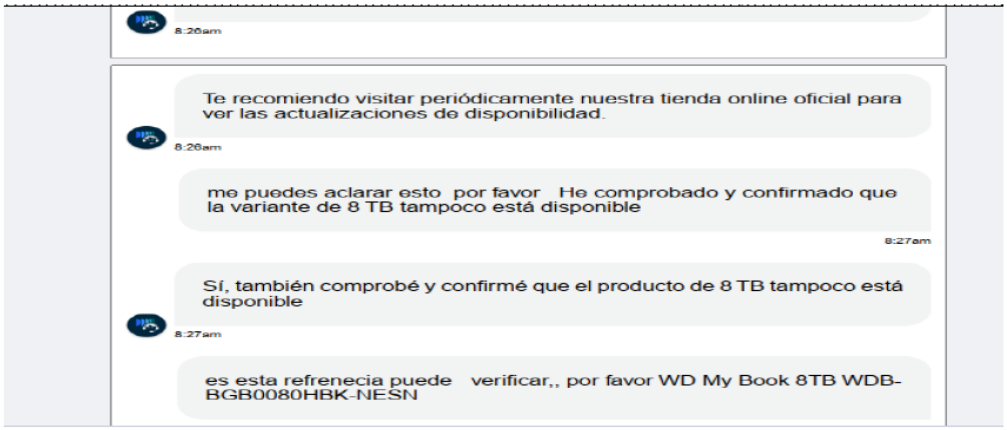


Una vez con esta posibilidad se informó a la entidad, donde se recibió una respuesta negativa por no cumplimiento del 100% de las exigencias



Igualmente, se realizaron consultas directas con los principales fabricantes de este tipo de dispositivos, incluyendo la marca Western Digital, marca que cumple con el 100% de las especificaciones técnicas, así como otros fabricantes líderes del mercado.

Las respuestas recibidas fueron coincidentes en manifestar la inexistencia de inventario disponible y la imposibilidad de suministrar las unidades dentro del plazo inicialmente previsto, debido a problemas de abastecimiento y disponibilidad internacional.



Estas circunstancias han sido plenamente acreditadas mediante las comunicaciones comerciales allegadas a la supervisión.

III. Imposibilidad de suministrar equipos de otras marcas

Nuestra empresa analizó igualmente diferentes alternativas ofrecidas por otros fabricantes reconocidos del mercado.

No obstante, tal como fue expuesto en nuestras comunicaciones anteriores y posteriormente confirmado por la propia Supervisión en su respuesta, dichos equipos no satisfacen el cien por ciento (100%) de las especificaciones técnicas exigidas por el Anexo Técnico, razón por la cual no resulta jurídicamente viable sustituir el bien contratado por otro que no garantice el cumplimiento integral de los requerimientos funcionales, técnicos y de seguridad establecidos por la Entidad.

En consecuencia, nuestra empresa comparte plenamente el criterio de la Supervisión según el cual deben suministrarse únicamente equipos que cumplan de manera íntegra las condiciones técnicas previstas en el proceso contractual.

IV. Finalidad exclusiva de la prórroga solicitada

El propósito consiste en disponer del tiempo estrictamente necesario para adelantar los trámites de importación, nacionalización y entrega de las unidades de almacenamiento que satisfacen en un cien por ciento (100%) las especificaciones técnicas exigidas por la Biblioteca Nacional de Colombia.

Según nuestro departamento de compra estos son los tiempos para poder contar con los equipos disponibles en nuestras oficina Bogotá Colombia :

• *Confirmación de pedido y pago Fabricante WD*	*1–3 días*
• *Preparación del pedido y alistamiento Fábrica*	*3–7 días*
• *Transporte terrestre fábrica puerto (Shenzhen, Shanghái, Ningbo, Qingdao, etc.) Camión*	*2–5 días*
• *Trámites de exportación en China Aduana*	*1–3 días*
• *Espera de zarpe del buque Puerto*	*2–7 días*
• *Transporte marítimo China → Cartagena Buque*	*30–38 días*
• *Descargue y operaciones portuarias Puerto colombiano*	*1–3 días*
• *Nacionalización (DIAN) Aduana*	*2–5 días*
• *Transporte terrestre Cartagena → Bogotá Tractomula*	*3–5 días*
• *Entrega final en bodega Bogotá Transportador*	*1 día*
• *Entrega a la entidad*	*02 días*

DIGITAL SISTEM COLOMBIA S.A.S. mantiene plenamente vigente su voluntad de cumplir exactamente con el objeto contratado y entregar los bienes con la calidad, seguridad, capacidad y demás características establecidas por la Entidad.

V. Actuación diligente del contratista

Nuestra empresa ha actuado permanentemente bajo los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad y colaboración con la Administración.

En ningún momento ha existido intención de incumplir las obligaciones contractuales ni de suministrar bienes que no satisfagan las condiciones técnicas pactadas.

Por el contrario, las múltiples gestiones adelantadas con fabricantes, importadores y distribuidores demuestran el esfuerzo permanente realizado para obtener los equipos requeridos y cumplir integralmente el contrato.

DIGITAL SISTEM COLOMBIA S.A.S. cuenta con más de quince (15) años de experiencia en contratación pública, caracterizándose por ser una empresa seria, responsable y respetuosa de sus obligaciones contractuales, razón por la cual esta situación constituye un evento excepcional derivado de circunstancias del mercado internacional y no de una conducta atribuible al contratista.

VI. Fundamento jurídico

La presente solicitud encuentra sustento en los principios que orientan la contratación estatal, especialmente:

- *Principio de buena fe.*
- *Principio de economía.*
- *Principio de responsabilidad.*
- *Principio de eficacia.*
- *Principio de conservación del contrato.*

Consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, los cuales imponen a las partes el deber de adoptar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, privilegiando la correcta ejecución del contrato antes que la configuración de un incumplimiento cuando existen alternativas jurídicas razonables para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones.

VII. Solicitud

En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicitamos:

PRIMERO. Autorizar la prórroga del plazo del Contrato No. 0975-2026 por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

SEGUNDO. Permitir que durante dicho término DIGITAL SISTEM COLOMBIA S.A.S. continúe adelantando los trámites de importación, nacionalización y suministro de las unidades de almacenamiento que cumplen integralmente las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

TERCERO. Tener en cuenta que esta solicitud obedece exclusivamente a circunstancias objetivas de desabastecimiento del mercado internacional, debidamente verificadas por el contratista, y que refleja la voluntad permanente de cumplir cabalmente el contrato en beneficio de la Biblioteca Nacional de Colombia.

Reiteramos nuestro compromiso institucional con el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y nuestra disposición para suministrar los bienes exactamente en las condiciones técnicas exigidas por la Entidad."

Revisada la matriz de riesgos del proceso contractual, la supervisión identificó que, si bien no se incorporó expresamente un riesgo denominado "desabastecimiento", el riesgo No. 11 contempló, durante la etapa de ejecución, la eventual ocurrencia de "demoras o imprevistos en el proceso de entrega de las unidades de almacenamiento establecidos en el contrato por motivos de importación", cuya consecuencia corresponde al retraso en la entrega de los bienes a la Biblioteca Nacional de Colombia y la consecuente afectación de los cronogramas de trabajo establecidos.

Dicho riesgo fue clasificado como externo y operacional, valorado inicialmente en categoría alta y asignado al contratista. Como tratamiento se estableció el contacto permanente con el proveedor para monitorear el desarrollo del contrato y, particularmente, la importación de los elementos o equipos cuando ello resultara necesario. Asimismo, se estableció como mecanismo de monitoreo a cargo de la Biblioteca Nacional de Colombia la comunicación periódica con el contratista, con una periodicidad mínima semanal durante el plazo de ejecución.

En aplicación de dichos mecanismos de tratamiento y monitoreo, el contratista allegó comunicaciones y soportes relacionados con las gestiones realizadas ante proveedores, distribuidores, importadores y fabricantes. Por su parte, la supervisión efectuó consultas en el canal oficial del fabricante Western Digital y en plataformas de comercialización, evidenciando que, en los canales consultados, no existe disponibilidad inmediata y suficiente de la referencia requerida para atender la totalidad de las unidades contratadas. Asimismo, las alternativas disponibles de otras marcas no cumplen integralmente las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, razón por la cual no resulta procedente autorizar la entrega de bienes con características diferentes a las pactadas; En consecuencia, la situación presentada se relaciona con la materialización del riesgo No. 11 previsto en la matriz, particularmente en cuanto a los imprevistos y demoras asociados a la importación de los bienes. La ampliación del plazo constituye una medida orientada a permitir la ejecución del tratamiento del riesgo y la culminación del proceso de importación, nacionalización y entrega, garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

La prórroga recomendada no modifica la asignación del riesgo efectuada en los documentos del proceso, no implica reconocimiento económico adicional, no altera las especificaciones técnicas ni exonera al contratista del cumplimiento oportuno de las obligaciones dentro del nuevo plazo. Durante el término prorrogado, el contratista deberá mantener el contacto permanente con el fabricante y los proveedores, presentar a la supervisión los soportes de cada etapa del proceso de importación y entregar informes semanales sobre el estado del pedido, transporte, nacionalización y entrega final. La supervisión continuará realizando el monitoreo periódico previsto en la matriz y adoptará las actuaciones contractuales correspondientes en caso de presentarse desviaciones injustificadas frente al cronograma aprobado.

Por lo anterior, como supervisora del presente contrato y una vez revisado la justificación técnica y comercial remitida por el contratista, considero necesaria y recomiendo la prórroga del contrato solicitada por Digitalsistem Colombia SAS, trámite que permitirá garantizar la ejecución total del contrato n° 0975-2026 y cumplir con los “Lineamientos para la preservación digital de la Biblioteca Nacional” en condiciones de seguridad, durabilidad y estabilidad.

3. Solicitud

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral segundo se solicita la modificación del Contrato N° 0975-2026, en los siguientes términos:

a) **Prorrogar** el plazo de ejecución hasta el 21 de octubre de 2026.

4. Ejecución financiera del contrato

Valor total del contrato	**$14.880.000**
Valor ejecutado a la fecha	**$ 0**
Valor pagado a la fecha	**$ 0**
Valor pendiente por pagar	**$ 14.880.000**
Porcentaje de ejecución del contrato	**0%**

GARANTÍAS: el Contratista deberá ampliar las garantías definidas en la contratación.

5. Consideraciones jurisprudenciales respecto a la presente modificación

Es claro que la solemnidad del contrato estatal es un requisito que no puede ser desconocido, y en este sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado, en fallo[1] proferido por la Dra. Ruth Stella Correa Palacio señaló que cualquier modificación adicional o autorización de mayores cantidades deberá constar por escrito.

Frente a este asunto, ha precisado la Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012[2], que:

"[...] *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...)* ***evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros***. *En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 1.952 del 13 de agosto de 2009[3], según el cual:

[...] La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista

[1] [1] Consejo de Estado, Sección Tercera. C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Radicado 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) - https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-26-000-1997-04390-01(18080).pdf

[2] [2] https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-300-12.htm

[3] [3] https://idoa.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/1952.pdf

particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Ahora bien, debe precisarse que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldrá a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplia, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación. No se debe de alterar el contrato desde su parte sustancial, y se debe de revisar las limitaciones de las modificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, aquellas figuras que son constitutivas de modificación del contrato son la prórroga del contrato (plazo), la modificación propiamente dicha (alcance del contenido obligacional que no afecte el objeto), la cual puede implicar la reducción del valor y las obligaciones, y la adición del contrato (valor), aclarando que, en todos estos casos, cualquier modificación también deberá constar por escrito".

6. Conclusiones

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la presente modificación se encuentra debidamente justificada por parte de la supervisión, la cual emite concepto de viabilidad para la suscripción del respectivo otrosí.

Las demás condiciones del contrato no sufren modificación alguna y se mantienen incólumes.



SANDRA ANGULO MÉNDEZ
Coordinadora del GIT Conservación

Anexos:
1. Certificado de saldos presupuestales y pagos
2. Solicitud requerimiento Supervisión
3. Solicitud Digitalsistem Colombia SAS
4. Documentación Digitalsistem Colombia SAS

Revisó: Andrés Cedeño Marrugo – Contratista abogado – BN
Proyectó: Diana Carolina Naranjo Olarte – Contratista abogada – GIT Conservación BNC